

**CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN
DEL SERVICIO DEL PROGRAMA ZARAGALLA EDUCACIÓN ESPECIAL 2011**

CAPÍTULO I.- CONCEPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA ZARAGALLA EDUCACIÓN ESPECIAL 2011

Cláusula 1: Concepción

El programa municipal Zaragalla dirigido al alumnado de Educación Especial tiene como finalidad favorecer un desarrollo adecuado de la infancia y adolescencia con discapacidad, a través de la creación de espacios en la ciudad donde estos niños y adolescentes puedan disponer de alternativas de ocio durante el mes de agosto, que favorezcan su desarrollo personal y social, que contribuyan a la mejora de su calidad de vida, al tiempo que se dé respuesta a las necesidades familiares de conciliación y de respiro.

En todas sus actuaciones se tendrán en cuenta los derechos de los/las niños/as y adolescentes, recogidos en los tratados internacionales y en particular en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, y las fijadas en la ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y Adolescencia en Aragón.

Cláusula 2: Objetivos

- Conciliar la vida laboral de los padres con la vida familiar, en los periodos de vacaciones escolares de sus hijos.
- Favorecer el respiro personal de las familias con hijos/as discapacitados/as.
- Ofrecer al alumnado con discapacidad actividades de ocio y tiempo libre adaptadas a sus necesidades y promover su participación en las mismas para un mayor aprovechamiento del tiempo libre.
- Ser un lugar de encuentro y relación entre los niños.
- Crear un marco de relaciones humanas y educativas.
- Dar apoyo en el proceso de socialización del niño/a mediante determinados aprendizajes sociales relacionados con las actitudes y los comportamientos, todo ello en un contexto lúdico y festivo.
- Contribuir al desarrollo integral de la personalidad del niño/a.

Cláusula 3: Actividades y Servicios

El programa Zaragalla desarrollará su actividad en el área del ocio y el tiempo libre infantil, poniendo a disposición de los usuarios las actividades y servicios que se detallan a continuación:

Actividades.

- * Talleres.
- * Actividades deportivas y de psicomotricidad.
- * Juegos y Ludoteca.
- * Salidas a lugares significativos de la ciudad.
- * Animaciones.

Servicios

- * Servicio de comedor
- * Servicio de limpieza
- * Servicio de transporte
- * Servicio de enfermería

La entidad adjudicataria concretará aquellos proyectos o actuaciones que estime conveniente con objeto de desarrollar un conjunto coherente de actividades y de prestaciones de los servicios exigidos.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ZARAGALLA EDUCACIÓN ESPECIAL

Cláusula 4: El Programa Zaragalla para Educación Especial tiene carácter de Servicio Público de titularidad municipal, dependiendo de los Servicios Sociales Comunitarios.

Cláusula 5: Metodología

La actividad educativa deberá tener en cuenta los intereses de los niños y adecuarse al momento madurativo y las características cognitivas, sensoriales y motrices concretas de cada uno de ellos, así como a los apoyos que suelen requerir estos niños para el desempeño de las actividades de la vida diaria.

Las técnicas a utilizar serán tanto el trabajo en grupos como las relaciones interpersonales, y se llevarán a cabo tanto actividades libres como dirigidas.

Los contenidos educativos que impregnan todas las actividades deberán girar en torno a la comunicación, la socialización, la estimulación sensorial, el fomento de las capacidades psicomotrices básicas y el desarrollo de habilidades de autonomía personal.

Todo ello en un marco fundamentalmente lúdico y de disfrute del verano.

Cláusula 6: Cualificación profesional

La cualificación exigida para el Coordinador del proyecto será mínimo de diplomatura universitaria en Magisterio en la especialidad de Educación Especial o Pedagogía Terapéutica o diplomatura universitaria en Educación Social (o diplomado habilitado), con una experiencia laboral demostrada con discapacitados en educación formal o no formal. También se admitirán otras diplomaturas universitarias en alguno de los estudios relacionados con las ciencias sociales o educativas, siempre y cuando se acredite experiencia laboral y formación específica con alumnos de educación especial.

La cualificación exigida para los educadores diplomados será mínimo de diplomatura universitaria en alguno de los estudios relacionados con las ciencias sociales o educativas, preferentemente en Magisterio en la especialidad de Educación Especial o Pedagogía Terapéutica o Educador Social (o habilitado).

Para el resto de los profesionales que forman los equipos, la cualificación exigida será como mínimo de:

- Bachiller y Monitor de tiempo libre,
- Técnico Superior: ciclo formativo de grado superior en Animación Sociocultural, Integración Social, Animación deportiva o Educación Infantil para el grupo de edad de 3 a 6 años.

En cualquier caso, tanto los educadores diplomados como los monitores y los técnicos superiores deberán acreditar experiencia en el trabajo con niños de educación especial o formación específica en este campo y al menos uno de ellos deberá tener experiencia con alumnos con trastornos graves de la conducta.

Se contará además con un profesional diplomado universitario en enfermería, con presencia continua durante la colonia.

La cualificación exigida deberá acreditarse y presentarse junto con los curriculum de los profesionales y el organigrama de la entidad en el sobre B.

Cláusula 7: Funciones de los profesionales

Las funciones mínimas del **Coordinador**, además de las que le corresponden como un educador más del equipo, son:

- coordinar el trabajo del equipo (horario, organización, reparto de tareas, etc.).
- ser el interlocutor entre el equipo de profesionales y los técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios.
- ser el responsable del funcionamiento de la colonia.
- atención a padres y madres (o familias).

Las funciones mínimas de los **educadores diplomados** serán:

- ser el responsable de los seguimientos educativos
- dar apoyo técnico y supervisar la actuación de los animadores socioculturales y/o educadores infantiles.
- responsabilizarse de un grupo de niños y de la buena marcha de las actividades que emprendan, favoreciendo un ambiente seguro y un buen clima grupal.

Son funciones mínimas de los **técnicos superiores y monitores**:

- llevar a cabo los seguimientos educativos, según directrices del equipo.
- realizar las actividades de dinamización de grupos de acuerdo con el proyecto educativo.
- acompañar a los niños durante el servicio de transporte.
- dar apoyo al Coordinador y los educadores en actividades específicas, y de forma cotidiana en las tareas administrativas y de organización.
- colaborar en la evaluación de las actividades realizadas.

Son funciones mínimas del/a **D.U.E / A.T.S**:

- Administrar la medicación a los menores en tratamiento (previo informe médico)
- Realización de curas de primeros auxilios
- Prestar cuidados de enfermería

46

Cláusula 8: Los Servicios Sociales Comunitarios realizarán la supervisión, control y seguimiento educativo y técnico del Proyecto.

Cláusula 9: El número de profesionales que componen el equipo educativo será de un coordinador, 3 educadores diplomados y un mínimo de 10 técnicos superiores/ monitores. En todo caso, el número de profesionales presentes en cada tipo de actividad serán los necesarios para garantizar lo siguiente:

- Actividades desarrolladas en las instalaciones del Centro: un máximo de 3 niños por profesional, con un mínimo de 3 profesionales, de los cuales uno debe ser un educador diplomado.
- Salidas a la ciudad: un máximo de 2 niños/educador, con un mínimo de 3 profesionales de los cuales uno debe ser un educador diplomado.
- Durante el transporte de los menores un mínimo de un monitor por ruta.

Serán los Servicios Sociales Comunitarios quienes, teniendo en cuenta lo anterior así como otros condicionantes (tipo de actividad, edad y otras características específicas de los participantes, presencia de voluntarios...), determinen el número de educadores óptimo para cada actividad.

Cláusula 10: Calendario y horario

A).- Calendario

El periodo al que se hace referencia en las presentes cláusulas es el comprendido entre el 1 y el 26 de agosto del 2011: 19 días

B).- Horario

El servicio se ofrecerá, de lunes a viernes, en horario de 7'30 horas a 17'00 horas, con atención directa a niños.

La entidad propondrá el horario de los monitores, ajustándose a las ratios descritas en las cláusulas anteriores y, en caso de modificaciones, el órgano municipal contratante indicará, en función del número de inscritos y de los turnos de inscripción, el número de monitores de cada turno.

Cláusula 11: Las cantidades a abonar por los usuarios en concepto de inscripción y participación en las actividades del Programa de Zaragalla, serán ingresadas en la cuenta corriente de la entidad adjudicataria, y su importe será tenido en cuenta en la liquidación de la presente adjudicación.

Cláusula 12: En relación a las cantidades referidas en el párrafo anterior, la empresa adjudicataria deberá dar cuenta al Ayuntamiento de los ingresos obtenidos por este concepto.

Cláusula 13: Podrá existir un número de plazas becadas. Este número, así como el importe de cada beca, será fijado por los Servicios Sociales Comunitarios.

CAPÍTULO III.- OBLIGACIONES RECÍPROCAS

Cláusula 14: Obligaciones de la entidad adjudicataria

La entidad adjudicataria se compromete a:

PRIMERO: Responsabilizarse de la correcta gestión del Programa, de forma que quede asegurada la prestación de un servicio de calidad, siguiendo siempre las instrucciones que al efecto le sean cursadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

SEGUNDO: Proporcionar y garantizar los profesionales, preferentemente de ambos sexos, determinados en la cláusula 20 debidamente cualificados (cláusula 6) y que formarán el equipo técnico habitual para el desarrollo y ejecución del Programa, durante el periodo, días y demás condiciones expuestas en este documento.

Asimismo, se proveerá del número de profesionales necesarios para llevar a cabo las sustituciones del personal del equipo que sean necesarias para el correcto cumplimiento de las condiciones de funcionamiento del programa establecidas en este pliego. Estos cambios y sustituciones habrán de ser los mínimos, a lo largo del periodo de vigencia del contrato.

TERCERO: En el caso de las sustituciones, ya sean temporales o definitivas, la empresa adjudicataria presentará a los Servicios Sociales Comunitarios el *curriculum* del profesional que vaya a cubrir dicha baja con una antelación mínima de un día. En esta documentación deberá quedar claro, en todo caso, que dicha persona cumple con la cualificación exigida en la cláusula 6.

CUARTO: Asumir los costes derivados de la relación de dependencia del personal, así como todas las responsabilidades emanadas de las relaciones laborales con dicho personal. En ningún caso el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria (que no tendrá la consideración de personal municipal), ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

QUINTO: No facilitar a terceros ni utilizar para otro fin que no sea la buena gestión del Programa, información relacionada con dicho Programa o con la población que asiste al mismo, salvo expresa autorización por escrito de la Jefatura de los Servicios Sociales Comunitarios, debiendo cumplir escrupulosamente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal y la normativa de desarrollo.

SEXTO: Informar a los profesionales que designe para prestar los servicios del programa de los compromisos y obligaciones que contraen, así como a estimular y facilitar su cumplimiento.

SÉPTIMO: Garantizar la calidad del trabajo del personal contratado, así como el conocimiento, previo a la realización de la actividad de: los miembros del equipo educativo entre si, el reparto de responsabilidades específicas, los protocolos de actuación, el conocimiento de los contenidos y metodología del proyecto a desarrollar, etc. Así como la asistencia a una reunión formativa previa organizada por el Ayuntamiento.

OCTAVO: No arrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes de este Contrato, siendo la infracción de lo aquí dispuesto causa de rescisión del mismo.

NOVENO: Aplicar los mecanismos necesarios para el seguimiento y la evaluación del Programa.

10

DÉCIMO: Realizar un parte diario de asistencia que incluya los siguientes apartados: actividades desarrolladas en el día, incidencias, participación, hora precisa de entrada de los participantes en el Centro, hora de salida, número de asistentes que se quedan a comer, así como cualquier otro apartado que señale el órgano municipal contratante.

Sin perjuicio de ello, la empresa adjudicataria facilitará al órgano municipal contratante cuanta información le sea solicitada acerca de usuarios, actividades y funcionamiento del Programa.

UNDÉCIMO: Elaborar la Memoria de actividades al finalizar la actividad. En dicha Memoria se incluirá un apartado relativo a gastos y otro a ingresos, detallando e imputando los diferentes costes de cada actividad realizada, ya sean de personal, material o servicios utilizados.

Realizar al final del contrato, un inventario de material de uso para actividades disponible. Esta tarea será realizada siguiendo las indicaciones de los Servicios Sociales Comunitarios. Es responsabilidad de la empresa adjudicataria velar por el correcto uso de este material, así como la realización de aquellas tareas de mantenimiento y limpieza del mismo que sean necesarias.

DUODÉCIMO: Realizar las gestiones oportunas para la disposición de un **servicio de catering** adecuado a las edades de los participantes (deberá contar con menús adaptados), con personal adecuado y suficiente, asumiendo los costes del mismo.

DECIMOTERCERO: Realizar la contratación de un **servicio diario de limpieza** de las instalaciones del Centro con presencia continua durante las actividades y de una limpieza general al finalizar la colonia, dejando en un perfecto estado y orden las instalaciones y el material utilizado, asumiendo los costes del mismo.

DECIMOCUARTO: Realizar la contratación de un **seguro de responsabilidad civil y de accidentes** o cualquier otra contingencia que pudiera originarse en el desarrollo de la actividad, asumiendo los costes del mismo.

DECIMOQUINTO: Cumplir rigurosamente las prescripciones establecidas en la Ley 31/95 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre; en el R.D. 39/97 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y en la Orden de 27 de junio de 1997 que desarrolla el anterior Reglamento, con las modificaciones introducidas por el R.D. 604/2006 de 19 de mayo. En este sentido, se deberá prestar una atención especial a lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley, que hace referencia a la "Coordinación de actividades empresariales".

DECIMOSEXTO: Dar a conocer, con carácter previo, todas las acciones de comunicación o información sobre las actividades del Centro, referidas a campañas o acciones puntuales, que conlleven la realización de soportes impresos, electrónicos, audiovisuales o de otra naturaleza, cualquiera que sea su ámbito, ya que dichas acciones requieren necesariamente del visto bueno del órgano municipal contratante.

Cláusula 15: Obligaciones del Ayuntamiento

Por su parte, el Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a:

PRIMERO: Prestar asesoramiento técnico para el desarrollo de las actividades y servicios previstos.

SEGUNDO: Realizar la dirección y supervisión técnica del Proyecto así como la realización de una reunión formativa previa a la puesta en marcha del Programa con los miembros del equipo educativo.

TERCERO: Asumir los gastos derivados del coste del Programa, estableciendo la cantidad máxima determinada en la cláusula 20.

CUARTO: Abonar a la entidad adjudicataria el importe de la adjudicación correspondiente a la oferta presentada por la entidad adjudicataria. El abono se efectuará en un sólo pago al término del periodo de gestión de la actividad.

Dado que la participación en el Programa lleva consigo el pago, por parte del usuario, de una parte del coste del mismo, y dado que este pago se realiza a la entidad adjudicataria, la cantidad definitiva a abonar por el Ayuntamiento a dicha empresa será la diferencia entre el precio de adjudicación y los ingresos que se produzcan.

QUINTO: Proporcionar y garantizar un servicio de transporte compuesto de tres rutas que cubrirán los trayectos de ida y vuelta al colegio de educación especial Jean Piaget.

Cláusula 16: El gasto en actividades o en material para el desarrollo de éstas deberá ser previamente autorizado por escrito por el órgano municipal contratante. Todo el material comprado con cargo a este apartado se considerará de titularidad municipal.

Cláusula 17: Del importe correspondiente a la cantidad máxima de la adjudicación (cláusula 20) se destinará como mínimo un 70% a la remuneración de los profesionales que prestan sus servicios en el Programa.

Cláusula 18: Si la empresa o entidad adjudicataria está o fuese declarada de utilidad pública, el importe correspondiente al IVA no se incluirá en la facturación que la empresa debe remitir al Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV.- PLAZO Y OBJETO DEL CONTRATO

Cláusula 19: El presente Contrato tendrá vigencia desde el 1 al 26 de agosto del 2011, pudiéndose dedicar los días 29 de julio y 29 de agosto al montaje y desmontaje de la actividad.

Cláusula 20: Objeto del Contrato

Contrato de servicios para el desarrollo y ejecución del Programa Zaragalla para Educación Especial con arreglo a las bases marcadas en este documento, con un coste total máximo de 45.000 € sin incluir IVA (48.600 € IVA incluido).

- Población a la que va dirigida la actuación: 40 niños de educación especial desde los 3 a los 21 años de edad.
- Ubicación: C.E.E. Jean Piaget
- Fechas: del 1 al 26 de agosto, de lunes a viernes, desde las 7,30h y las 17h.
- Número de profesionales:
 - 1 coordinador
 - 3 educadores diplomados
 - 10 técnicos superiores/monitores
 - 1 diplomado en enfermería (D.U.E)

Cláusula 21: Las empresas podrán hacer **ofertas** individuales a la baja del importe máximo (sin IVA) de la adjudicación.

El importe total de la adjudicación del Programa será el ofertado por la empresa adjudicataria.

CAPÍTULO V.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Cláusula 22: Si el contratista adjudicatario no cumple con alguna de las condiciones señaladas en el presente pliego, el Ayuntamiento podrá imponer las penalizaciones que se indican a continuación:

Tipos de faltas penalizables y cuantías:

A efectos contractuales, se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas del pliego. Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

FALTAS LEVES

1. Retrasos considerados como leves en la cumplimentación de las instrucciones dictadas por el órgano municipal contratante. Se aplicará una penalización de 40 € por infracción y día. La infracción se entenderá cometida cuando haya transcurrido el plazo concedido desde el requerimiento por escrito para su cumplimentación, que no podrá exceder de 10 días hábiles.
2. El incumplimiento del horario del Centro, aunque sea parcialmente. Se aplicará una penalización de 60 € por infracción.

FALTAS GRAVES

1. La reiteración o reincidencia en faltas leves de la misma naturaleza en el periodo del contrato, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado penalización. Se aplicará una penalización de 60 € por infracción y día.
2. Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada:
 - desatendiendo las directrices dictadas por el órgano municipal contratante.
 - no conteniendo los mínimos de calidad. Particularmente no prestar la diligencia debida en el trato a los usuarios.

Se aplicará una penalización de 90 € por infracción.

3. El incumplimiento para con los trabajadores de las obligaciones salariales, de la Seguridad Social y de Prevención de riesgos en el trabajo. Se aplicará una penalización de 90 € por infracción.

FALTAS MUY GRAVES

1. La reiteración o reincidencia en el periodo del contrato en faltas graves de la misma naturaleza, incluso en las originadas por reiteraciones en faltas leves, siempre que se consideren dignas de una mayor consideración, aún en el caso de que no hubiese mediado penalización, y previa notificación por escrito al contratista. Se aplicará una penalización doble de la señalada para los correspondientes casos de faltas graves.
2. Retrasos considerados graves en la cumplimentación de las instrucciones dictadas por el órgano municipal contratante. Se aplicará una penalización de 150 € por infracción y día.

- desatendiendo las directrices para su redacción emitidas por el órgano municipal contratante.
 - no conteniendo los mínimos de calidad, precisión y comprensión, con respecto al proyecto presentado a concurso, que se considerará el referente adecuado.
3. El incumplimiento del deber del secreto profesional, la utilización de los datos de los usuarios del servicio para fines distintos de los marcados en el Proyecto y su cesión a terceros. Se aplicará una penalización de 150 € por infracción, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato si se considerase merecedor de tal penalización por la envergadura de su trascendencia y de los perjuicios causados.
 4. Por causar perjuicios a los usuarios de difícil reparación. Se aplicará una penalización de 150 € por infracción.
 5. El no tener completo el equipo de monitores requerido para cada actividad sin el conocimiento del Ayuntamiento. Se aplicará una penalización de 150 € por infracción y día.
 6. La mala ejecución del servicio de forma sistemática, advertida por escrito. Se aplicará una penalización de 150 € por infracción.

Para las penalizaciones de las faltas será precisa, previamente, la audiencia de la entidad adjudicataria, y se impondrán por parte del órgano municipal competente, previo informe del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios.

El importe de las penalizaciones será deducido de la factura que se extienda al término de la adjudicación, una vez sea firme la imposición de la sanción.

La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que el órgano municipal contratante proponga a la Corporación Municipal la rescisión del contrato.

CAPÍTULO VI.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

APARTADO 1.- REQUISITOS

Cláusula 23: Las entidades que concurren a este concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- que su área de actividad sea el tiempo libre de la infancia, la educación especial o los Servicios Sociales en general.
- que disponga de capacidad económica suficiente para llevar a cabo este Contrato.

La entidad adjudicataria del Centro deberá disponer de una sede social en el término municipal de Zaragoza.

APARTADO 2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Cláusula 24:

PRIMERO: Además de la documentación administrativa obligatoria según las disposiciones vigentes, las entidades que concurran a la adjudicación de este Contrato deberán presentar, en el SOBRE C, los siguientes documentos:

a) **Memoria de la entidad**, que contemple los siguientes apartados:

1. Breve descripción de la vinculación de la entidad con las actividades de ocio y tiempo libre de la infancia, servicios sociales o educación especial.
2. Documentación que acredite que el área de actividad de la entidad es el tiempo libre, la educación especial o los servicios sociales en general.

b) **Proyecto de Intervención del programa Zaragalla**, que incluirá los siguientes contenidos mínimos:

- 1.- Fundamentación del Proyecto y objetivos.
- 2.- Metodología.
- 3.- Programación, organización semanal para cada grupo de edad, horarios, servicios y actividades.
- 4.- Instrumentos de registro y criterios de evaluación.

SEGUNDO: La documentación citada en los apartados anteriores deberá entregarse tanto en formato papel como en formato digital. El proyecto de Intervención anteriormente citado no excederá de 50 páginas¹ a doble espacio. No se procederá a estudiar y valorar todo aquello que exceda de este número máximo de hojas.

APARTADO 3.- BAREMO

Cláusula 25: Se establecen los siguientes criterios para resolver el concurso:

a) **Valoración de la oferta económica:** hasta **51 puntos**. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima (51 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = 51 \times \text{MIN} / \text{OF}$$

Donde **P** será la puntuación que obtenga el licitador, **MIN** es el importe de la oferta mínima sin incluir el IVA y **OF** es la oferta sin incluir el IVA correspondiente al licitador cuya oferta se barema.

¹ 10 En hoja de tamaño DIN-A4 y tamaño mínimo de letra *Times New Roman* 12 o equivalente.

b) **Valoración de los proyectos de Intervención:** hasta **49 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

- 1. Fundamentación del Proyecto y objetivos 0-10 puntos
- 2. Metodología 0-10 puntos
- 3. Programación, organización semanal para cada grupo de edad, horarios, servicios y actividades 0-20 puntos
- 4. Criterios de evaluación e instrumentos de registro: 0- 9 puntos

Cláusula 26: El Ayuntamiento se reserva el derecho a poder solicitar aclaraciones a las entidades que concurran a este concurso, en relación a los puntos anteriores.

IC de Zaragoza, a 24 de abril de 2011

EL JEFE DE SERVICIO
SS. SOCIALES COMUNITARIOS

EL COORDINADOR DEL ÁREA
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ACCIÓN SOCIAL

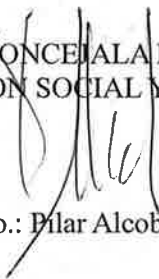


Fdo.: Julio César García Herrero



Fdo: Aurelio Abad Gutierrez

LA CONCEJALA DELEGADA
ACCION SOCIAL Y JUVENTUD



Fdo.: Pilar Alcober Lamana

